

Acta 34. En la ciudad de Punta del Este, el día 29 de agosto de 2016, en el local ubicado en Avda. Gorlero y Calle 19, siendo la hora 14,45 se da comienzo a la Sesión Extraordinaria N° 1/16 del Municipio de Punta del Este, con la asistencia del Sr. Alcalde Andrés Jafif y de los Concejales Titulares: M^a del Huerto Casañas, Florencia Sader Omar Maresca y suplentes Sres. Sandra Cabrera, Nelson Echeto, M^a Sara Baroffio y Javier Carballal.

ORDEN DEL DIA:

1) Estudio y aprobación del nuevo reglamento de feria y normas complementarias.

El Sr. Carballal comenta sobre el tema del espacio para los Municipios porque se ajustaría al artículo que dice Un espacio para la **PROMOCIÓN de DESTINOS, VIDA SANA & DEPORTES y SERVICIOS TURÍSTICOS** y dentro del departamento o actividades vinculadas al turismo y la recreación la Sra. Baroffio comenta sobre si el que viene compite con igual rubro se a va a preguntar porque a uno o a otro, y que pasen la prueba, el Sr. Maresca comenta que tiene que hacer la prueba taller todos, surgió la idea porque las mujeres que se organizan puedan trabajar y que hay Municipios que no tienen donde vender como por ejemplo, Solis, Aiguá o Pan de Azúcar, se podría discutir y cuando lo planteó era porque Punta del Este tiene una vidriera para otros Municipio y como perspectiva de género. La Sra. Cabrera comenta que está de acuerdo con los dichos de Maresca pero que cuantos Municipios serían los que integrarían ese espacio, a lo que le responde que sería stands de 3 x 3 mts al Municipio, no al artesano, para que publicite y "vendan" el producto que consideren, ya que pueden vender por ejemplo, Las Grutas de Salamanca como atracción turística. LA Sra. Casañas acota que se les podría dar un espacio a todos, el Sr. Carballal comenta que entonces sería 6 stand uno para cada Municipio, exceptuando Maldonado y Punta del Este, la Sra. Sader comenta que pueden exponer y si van a pasar la prueba taller, el Sr. Carballal le responde que la prueba taller es obligatoria y que como comentó en la sesión ordinaria, sería muy conveniente que se realizara en la misma plaza, con público lo que crearía un incentivo turístico y una forma de mostrar como realizan sus trabajos.

Siendo las 14,50 hs ingresa el Sr. Alcalde.

El Sr. Maresca continúa consulta que si hay disposición en la Feria, y la Sra. Sader pregunta como vana ingresar, el Sr. Carballal responde que se hace un llamado en el mes de octubre generalmente y la Sra. Casañas comenta que la idea de hacer la prueba taller en varas etapas es muy bueno. La Sra. Baroffio pregunta si habría que dejar o no a criterio de los artesanos la decoración de los lugares, que ya que tienen el apoyo del Arq. Cohe, podría éste aportar ideas para que fuera más atractiva la Feria, que no es que hayan cosas malas, el tema es como la exhiben y el Sr. Echeto acota la presentación. La Sra. Casañas comenta sobre la limpieza de los módulos que se debería limpiar cada uno, y controlar un poco la estética de las cosas que arman y cuelgan, el Sr. Alcalde comenta que hoy no tenemos la figura del Comisario de Feria, que no hay quien controle y que lo tendremos con Nelcy, es capaz y tiene poder de mando, trabajó con Servetto y tenían a u cargo mucho personal, la Sra. Casañas comenta que en el período anterior estaba e imponía autoridad, a lo que el Sr. Carballal asiente que lo que se debe tener es un poco de poder de mando, el Sr. Alcalde prosigue que siempre que esté supervisado por un asesor o por el Municipio y que todo antes se debe comunicar a este Conejo y que cuando se vea que todo está mejor seguramente todos van a ayudar para mejorar aún más. La Sra. Baroffio comenta sobre el caso de la Sra. Barbitta que durante mucho tiempo pidió un stand para hacer tours con bicicletas y que está muy buena la propuesta y también las informantes turísticas, el Sr. Alcalde comenta que los stands son pagos para todos, el mismo régimen que los feriantes, el Sr. Carballal comenta que se debe poner un límite de stands para Municipios, vinos, olivos, aceites, etc. la Sra. Casañas comenta que la potestad es del Municipio y la Sra. Sader que al prueba taller los condiciona, que quien tiene la potestad el Municipio??, el Sr. Maresca le responde que en el reglamento ya está

y el tema es quien manda, que este reglamento le da más poder al Municipio.

Se comienza a ver cada artículo:

Reglamento de la Feria de la Plaza Artigas de Punta del Este

Art 6) Los permisos son personales, precarios y revocables en cualquier momento y no podrán transferirse. En caso de fallecimiento del Titular o interdicción por incapacidad, los cónyuges, concubino estable, padres, hijos o hermanos podrán presentarse ante el Municipio dentro del plazo de 15 días hábiles de sucedido el hecho para proseguir con la explotación del puesto hasta el próximo llamado general, donde deberán volver a presentarse.-

Deberá decir:

Art 6) Los permisos son personales, precarios y revocables en cualquier momento y no podrán transferirse. En caso de fallecimiento del Titular o interdicción por incapacidad, los cónyuges, concubino estable, padres, hijos o hermanos podrán presentarse ante el Municipio dentro del plazo de 15 días hábiles de sucedido el hecho podrá proseguir con la explotación del puesto hasta el próximo llamado general, donde deberán volver a presentarse.

Art. 9) El Titular que registre más de dos faltas no justificadas en el mes, perderá el derecho de participar en la Feria por el período de un año

Deberá decir:

Art. 9) El Titular que registre más de tres faltas no justificadas en el mes, el caso pasará a estudio del Municipio, quien dispondrá de la posible sanción correspondiente.

Art 13) Las solicitudes de licencia deben gestionarse ante el Encargado de Feria.

Deberá decir:

Art 13) Las solicitudes de licencia deben gestionarse ante el Municipio.

Art. 16) Queda prohibido para los Titulares y ayudantes en la Feria:

Deberá decir:

Art. 16) Queda expresamente prohibido para los Titulares y ayudantes en la Feria:

El Sr. Maresca sobre el sistema de solicitudes de renovación, si no sería mejor sólo hacerlo por la negativa, a o que se le responde que es mejor que se haga la misma todos los años, para tener un mayor control de los feriantes, el Sr. Alcalde comenta que es una obligación a cumplir, el Sr. Carballal comenta que es mejor que le comuniquen al Municipio así se obligan cada año a hacer la solicitud, la Sra. Casañas comenta sobre los locales vacíos y cuando consulto a los feriantes éstos le informaron que fue por que vino BPS, el Sr. Maresca comenta que en ese aspecto, al presentarse año a año, se verá los que están al día y el Sr. Alcalde le responde que los controles los hace la IDM por medio de la Oficina de Tributos y Tesorería, ya que son los recaudadores, el Sr. Carballal comenta que el pago anual es de \$23000 y tienen la bonificación del 50%, pagan anual \$12000, que esta bonificación vine de años anteriores y que este Concejo la votó este año nuevamente, el tema es que pasa con los otros rubros que se incorporen, pagan igual o distinto, el Sr. Carballal comenta que no hay control y que cuando se empieza a controlar ya se va a solucionar y ordenar, el Sr. Alcalde comenta que hay que esperar al nuevo funcionario y que Nelcy ya tiene el aval el Sr. Intendente.

En cuanto al Art 26) Todos los puestos serán cubiertos por el plazo de un año, pudiendo ser renovado el permiso año a año si el Titular así lo solicita por escrito al Municipio, hasta un máximo de 4 años. Una vez pasados los 4 años, el Titular se verá obligado a presentarse al llamado anual de solicitudes de cada rubro. En caso de no solicitar la renovación del puesto, el mismo deberá ser entregado a más tardar el 14 de diciembre, el Sr. Maresca comenta que las notas sean enviadas al Jefe de Feria o a la Comisión de feria

Art 33) Asambleas para elección de representantes: Las Asambleas de cada sector para la elección de representantes se realizarán una vez por año, la última semana del mes de febrero (asegurando la máxima participación y representación), teniendo que presentar

y el tema es quien manda, que este reglamento le da más poder al Municipio.

Se comienza a ver cada artículo:

Reglamento de la Feria de la Plaza Artigas de Punta del Este

Art 6) Los permisos son personales, precarios y revocables en cualquier momento y no podrán transferirse. En caso de fallecimiento del Titular o interdicción por incapacidad, los cónyuges, concubino estable, padres, hijos o hermanos podrán presentarse ante el Municipio dentro del plazo de 15 días hábiles de sucedido el hecho para proseguir con la explotación del puesto hasta el próximo llamado general, donde deberán volver a presentarse.-

Deberá decir:

Art 6) Los permisos son personales, precarios y revocables en cualquier momento y no podrán transferirse. En caso de fallecimiento del Titular o interdicción por incapacidad, los cónyuges, concubino estable, padres, hijos o hermanos podrán presentarse ante el Municipio dentro del plazo de 15 días hábiles de sucedido el hecho podrá proseguir con la explotación del puesto hasta el próximo llamado general, donde deberán volver a presentarse.

Art. 9) El Titular que registre más de dos faltas no justificadas en el mes, perderá el derecho de participar en la Feria por el período de un año

Deberá decir:

Art. 9) El Titular que registre más de tres faltas no justificadas en el mes, el caso pasará a estudio del Municipio, quien dispondrá de la posible sanción correspondiente.

Art 13) Las solicitudes de licencia deben gestionarse ante el Encargado de Feria.

Deberá decir:

Art 13) Las solicitudes de licencia deben gestionarse ante el Municipio.

Art. 16) Queda prohibido para los Titulares y ayudantes en la Feria:

Deberá decir:

Art. 16) Queda expresamente prohibido para los Titulares y ayudantes en la Feria:

El Sr. Maresca sobre el sistema de solicitudes de renovación, si no sería mejor sólo hacerlo por la negativa, a o que se le responde que es mejor que se haga la misma todos los años, para tener un mayor control de los feriantes, el Sr. Alcalde comenta que es una obligación a cumplir, el Sr. Carballal comenta que es mejor que le comuniquen al Municipio así se obligan cada año a hacer la solicitud, la Sra. Casañas comenta sobre los locales vacíos y cuando consulto a los feriantes éstos le informaron que fue por que vino BPS, el Sr. Maresca comenta que en ese aspecto, al presentarse año a año, se verá los que están al día y el Sr. Alcalde le responde que los controles los hace la IDM por medio de la Oficina de Tributos y Tesorería, ya que son los recaudadores, el Sr. Carballal comenta que el pago anual es de \$23000 y tienen la bonificación del 50%, pagan anual \$12000, que esta bonificación vine de años anteriores y que este Concejo la votó este año nuevamente, el tema es que pasa con los otros rubros que se incorporen, pagan igual o distinto, el Sr. Carballal comenta que no hay control y que cuando se empieza a controlar ya se va a solucionar y ordenar, el Sr. Alcalde comenta que hay que esperar al nuevo funcionario y que Nelcy ya tiene el aval el Sr. Intendente.

En cuanto al Art 26) Todos los puestos serán cubiertos por el plazo de un año, pudiendo ser renovado el permiso año a año si el Titular así lo solicita por escrito al Municipio, hasta un máximo de 4 años. Una vez pasados los 4 años, el Titular se verá obligado a presentarse al llamado anual de solicitudes de cada rubro. En caso de no solicitar la renovación del puesto, el mismo deberá ser entregado a más tardar el 14 de diciembre, el Sr. Maresca comenta que las notas sean enviadas al Jefe de Feria o a la Comisión de feria

Art 33) Asambleas para elección de representantes: Las Asambleas de cada sector para la elección de representantes se realizarán una vez por año, la última semana del mes de febrero (asegurando la máxima participación y representación), teniendo que presentar

ante el Municipio 15 días antes la nómina de quienes acepten postularse. El elector podrá marcar hasta tres nombres de esa nómina, recayendo en los 3 más votos (VOTADOS) la titularidad de los cargos, de la misma forma quedaran establecidos los tres suplentes, los que ingresarán en su orden en caso de renunciar algún titular. Pasada esa fecha el Municipio podrá prorrogar el plazo. La reglamentación y fecha de la realización de las elecciones deberá ser comunicada por la Comisión de Feria al Municipio con una antelación de 15 días. Cualquier controversia que se suscite referente a todo el proceso electoral y que no este previsto será resuelto por el Municipio de Punta del Este aplicando las normas de la justicia electoral vigentes al momento correspondiente. Los titulares que intervengan en la Comisión con sus respectivos suplentes no pueden ser re-electos más de una vez y solo podrán ser propuestos luego de un periodo sin actuación. Cualquier problema de que se suscite referente a la elección que no esté prevista será definida por el Concejo del Municipio de acuerdo con los principios generales de derecho. Deberá decir:

Art 33) Asambleas para elección de representantes: Las Asambleas de cada sector para la elección de representantes se realizarán una vez por año, la última semana del mes de marzo (asegurando la máxima participación y representación), teniendo que presentar ante el Municipio 15 días antes la nómina de quienes acepten postularse. El elector podrá marcar hasta tres nombres de esa nómina, recayendo en los 3 más votados la titularidad de los cargos, de la misma forma quedaran establecidos los tres suplentes, los que ingresarán en su orden en caso de renunciar algún titular. Pasada esa fecha el Municipio podrá prorrogar el plazo. La reglamentación y fecha de la realización de las elecciones deberá ser comunicada por la Comisión de Feria al Municipio con una antelación de 15 días. Cualquier controversia que se suscite referente a todo el proceso electoral y que no este previsto será resuelto por el Municipio de Punta del Este aplicando las normas de la justicia electoral vigentes al momento correspondiente. Los titulares que intervengan en la Comisión con sus respectivos suplentes no pueden ser re-electos más de una vez y solo podrán ser propuestos luego de un periodo sin actuación. Cualquier problema de que se suscite referente a la elección que no esté prevista será definida por el Concejo del Municipio de acuerdo con los principios generales de derecho.-

Art 35) El Encargado de Feria tendrá las siguientes potestades:

- a) aplicar amonestaciones por escrito.
- b) suspender de acuerdo a las sanciones del art 15 a aquellos artesanos que realicen actos reñidos con la moral, con el presente reglamento o con las normas complementarias

Deberá decir:

Art 35) El Encargado de Feria tendrá las siguientes potestades:

- a) aplicar amonestaciones por escrito.
- b) suspender de acuerdo a las sanciones de los arts. 20 a 22 a aquellos artesanos que realicen actos reñidos con la moral, con el presente reglamento o con las normas complementarias.-

La Sra. Baroffio pregunta sobre la persona que dormía en la Plaza y se le responde que sigue allí la Sra. Casañas dice que hace años había un guardia, que tal vez sea una buena solución para ahora, la Sra. Baroffio consulta sobre la pasibilidad de un placero, el Sr. Carballal comenta sobre si poner o no el escenario en la concesión, la Sra. Casañas dice que si hay unas 300 o 400 personas por noche en la plaza es por el escenario, que no se puede perder, que hay que ordenarlo, que los meses de enero y febrero debe haber espectáculos diarios, a lo que el Sr. Carballal comenta que se podría contratar bandas, pero que les parece que todos los días sea viable, la Sra. Baroffio asiente y le dice que cree que con 3 veces a la semana es suficiente a lo el Sr. Echeto comenta sobre los que trabajan a la gorra y que se les debería hacer un espacio. La Sra. Baroffio comenta sobre la imposición del reglamento a los feriantes que habría que votarlo primero y luego

entregárselo para que lo vean, ya que la imposición va a causar rechazo, y el Sr. Carbballal comenta que su propuesta es ponernos de acuerdo primero tomando en cuenta las partes intervinientes y luego presentarlo el proyecto a los artesanos, el Sr. Maresca comenta que para él es importante que los feriantes lo lean antes de votarlo, la Sra. Casañas comenta que se le puede presentar el reglamento y darle un plazo de 8 días para que lo lean y hacer las sugerencias que consideren que las pueden o no ser aprobadas por el Concejo, la Sra. Baroffio comenta que siempre van a haber dos grupos que uno lo va a aceptar y el otro no, el Sr. Carbballal acota que lo que no puede quedar a criterio de los feriantes que que luego de la temporada debe quedar solo un módulo, a lo que el Sr. Maresca comenta que de repente la gente que queda como para llenar 2 módulos y que la potestad sea del concejo, no de la Comisión de la Feria, la Sra. Baroffio comenta que siempre la potestad será del Municipio pero puede no gustarles. El Sr. Carbballal comenta que es lógico que no quieran perder el control que tienen de algo, pero que no es de ellos.

Luego de corregido el presente reglamento se le llevará una copia a la Comisión de Feria para que sea entregada a los feriantes los que tendrán un plazo de 7 días para tomar conocimiento y en caso de tener sugerencias, las mismas serán entregadas por escrito a este Municipio.

Se pasa al estudio de las Normas Complementarias de Sector Artesanos / Feria Artesanal El Sr. Maresca comenta que el Art.7) está muy confuso entre materiales y rubros que habría que definirlos para evitar que en artículos siguientes no hayan confusiones,

Art. 7) Podrán expresarse las siguientes manifestaciones artesanales: cerámica, alfarería, porcelana, madera, cuero, acrílico, tejidos, lanas, textiles y telas, metales, tapices, minerales preciosos o no, lapidados, pulidos, engarzados o pegados, taxidermia, batik, vestimenta artesanal, artesanía con productos reciclados, grabados, mates y calabazas, tallados, barro, arcilla, papel, cartón, mostacillas, hueso, guampas, piedras, piedras semipreciosas, cristales, cueros, yeso, cemento, nácar, juguetes, instrumentos musicales, flores secas, velas (parafina y gel), perfumes y aromas, cestería, juncos, mimbres, cañas y otras fibras, caracoles, semillas, vidrios y demás materiales con los que se pueda hacer un producto artesanal.

Deberá decir:

Art 7) Podrán expresarse en los siguientes rubros:

a) METAL: metal repujado, metal calado, metal grabado al ácido, metal reciclado, platería criolla, esculturas, herrería, filigrana. Alambre (excepto bijouterie).

b) TEXTIL: macramé, crochet dos agujas, telar y fieltro.

c) CERÁMICA: alfarería

d) TELA: muñecos, telas pintadas a mano (excepto prendas de vestir)

e) MADERA: madera pirograbada, juguetes, juegos de ingenio, taraceado, miniaturas, madera torneada, tallado, calado, calabaza, coco.

f) CUERO: guasquería, priograbado, grabado, repujado, tapiz, cincelado.

g) VIDRIO: vitrofusión, vitralux, soplado y modelado

h) ORFEBRE: oro, plata, piedras preciosas y semi preciosas.

i) OTROS MATERIALES: modelado en frío, porcelana rusa masa epoxi, papel, papel maché mimbtería, cestería, cardo, caña, cuchillería, piedras, astas, hueso, instrumentos musicales, jabones, ellas, fibra de vidrio.

Se elimina el rubro bijouterie (no se repondrán las bajas, pero quienes tengan antigüedad bajo ese rubro seguirán explotando ese stand) y se sustituye por al denominación de los materiales que integran la pieza, debiéndose aclarar "con aplicaciones" en caso de tenerlas. Por ejemplo, si en el trabajo predominan el metal deberá expresarse en la inscripción:

Rubro – metal con aplicaciones, o bien si predomina el nácar con aplicaciones, y así sucesivamente, pudiendo dentro de las aplicaciones utilizar los más diversos materiales complementarios Se prohíben expresamente las piezas que se produzcan y se

comercialicen industrialmente en la plaza, como se bases para anillos o broches de metal, cuentas de material plástico moldeadas, strass, etc, pudiéndose utilizar como detalles de una pieza pero no como elemento único o principal de la misma.

El Sr. Maresca comenta sobre el Art.12) Cada Artesano podrá exponer piezas integradas hasta por tres rubros (ej.: cuero, madera y cerámica), excepto en el rubro lana.

Deberá decir:

Art.12) Cada Artesano podrá exponer piezas integradas hasta por tres materiales (ej.: cuero, madera y cerámica), excepto en el rubro lana.

Art 17) A los efectos del control de calidad de las muestras presentadas durante el Jurado de Admisión y el fiel cumplimiento de las decisiones que haya adoptado dicho Jurado, el Encargado General será asistido por los tres artesanos miembros del Jurado de Admisión. Este jurado funcionará todo el año en forma obligatoria e ininterrumpida. En caso de que surjan dudas sobre la calidad de las artesanías ofrecidas al público respecto de las aprobadas por el Jurado de Admisión, se procederá a la convocatoria del mismo el que actuará en consecuencia, pudiendo realizar recomendaciones al artesano e incluso solicitar al Municipio de Punta del Este la rescisión de la adjudicación del puesto. El Municipio de Punta del Este podrá en cualquier momento solicitar al Jurado de Admisión que convoque a prueba de taller a uno, varios o la totalidad de los artesanos de la feria, a efectos de garantizar la igualdad de oportunidades para los mismos, asegurar la competencia leal y la calidad de las artesanías ofrecidas al público.

Deberá decir:

Art 17) A los efectos del control de calidad de las muestras presentadas durante la prueba de Admisión y el fiel cumplimiento de las decisiones que haya adoptado en el Jurado, el Encargado General será asistido por los tres artesanos miembros del Jurado de Admisión. Este jurado funcionará todo el año en forma obligatoria e ininterrumpida. En caso de que surjan dudas sobre la calidad de las artesanías ofrecidas al público respecto de las aprobadas por el Jurado de Admisión, se procederá a la convocatoria del mismo el que actuará en consecuencia, pudiendo realizar recomendaciones al artesano e incluso solicitar al Municipio de Punta del Este la rescisión de la adjudicación del puesto. El Municipio de Punta del Este podrá en cualquier momento solicitar al Jurado de Admisión que convoque a prueba de taller a uno, varios o la totalidad de los artesanos de la feria, a efectos de garantizar la igualdad de oportunidades para los mismos, asegurar la competencia leal y la calidad de las artesanías ofrecidas al público.- Siendo las 16,20 hs se retiran las Sras. Sader y Baroffio.

Art 24) Todo aquel familiar hasta segundo de consanguinidad o segundo de afinidad de un titular o co-titular que quiera presentarse a solicitar un puesto, deberá certificar su independencia del núcleo para obtener otro puesto, presentándose al llamado

Deberá decir:

Art 24) Todo aquel familiar hasta segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un titular o co-titular que quiera presentarse a solicitar un puesto, deberá certificar su independencia del núcleo para obtener otro puesto, presentándose al llamado,

El Sr. Maresca consulta sobre le Art. 25 la definición de titular y co-titular, la Sra. Casañas explica que si soy tejedora y titular y mi amiga es co-titular también debe ser tejedora, y pasar las 2 la prueba taller deben producir conjuntamente.

Art 29) Los postulantes deben presentarse en la fecha y lugar establecidos en el llamado anual munidos de la siguiente documentación:

- a) cédula de identidad.
- b) credencial cívica.
- c) certificado policial de buena conducta.
- d) declaración jurada de que asume la responsabilidad que demanda la actividad y que manifieste estar en conocimiento del Reglamento General de Feria y de las

Normas Complementarias de Feria Artesanal, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones Tributarias que le corresponden para con la Intendencia, DGI y otros que correspondieran

- e) en caso de tener la credencial de otro Departamento, certificado de radicación domiciliaria en Maldonado (recibo de ente público o tv cable o constancia de domicilio policial)
- f) acreditación del libro de familia, y documentos acreditativos de la jubilación, fallecimiento del titular anterior, o interdicción por incapacidad si correspondiere

deberá decir:

Art 29) Los postulantes deben presentarse en la fecha y lugar establecidos en el llamado anual unidos de la siguiente documentación:

- a) cédula de identidad.
- b) credencial cívica.
- c) certificado policial de buena conducta.
- d) declaración jurada de que asume la responsabilidad que demanda la actividad y que manifieste estar en conocimiento del Reglamento General de Feria y de las Normas Complementarias de Feria Artesanal, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones Tributarias que le corresponden para con la Intendencia, DGI y otros organismos que correspondieran
- e) acreditación del libro de familia, y documentos acreditativos de la jubilación, fallecimiento del titular anterior, o interdicción por incapacidad si correspondiere

Art 27) En caso de presentarse a una solicitud para llamado intermedio deberán cumplir con los mismos requisitos de los artículos 25 y 26.-
Deberá decir:

Art 31) En caso de presentarse a una solicitud para llamado intermedio deberán cumplir con los mismos requisitos de los artículos 29 y 30,

Art. 27) El Jurado de Admisión estará integrado por:

- a) dos delegados del Municipio de Punta del Este, el que designará a uno de sus representantes a los efectos de presidir dicho Jurado;
- b) un profesor de la Escuela Técnica de Maldonado que no participe en la feria
- c) un delegado elegido una vez por año por mayoría en la Asamblea de la Comisión de Artesanos y reconocido por el Municipio de Punta del Este
- d) un artesano de cada técnica/sub-rubro (joyería, tejido, trabajo en cuero, etc.) a los efectos del asesorar técnicamente

El Presidente del Jurado tendrá doble voto en caso de empate.-

El Jurado de Admisión durará un año en sus funciones a partir de su constitución.
Deberá decir:

Art. 32) El Jurado de Admisión estará integrado por un mínimo de cinco personas:

- 1) dos delegados del Municipio de Punta del Este, el que designará a uno de sus representantes a los efectos de presidir dicho Jurado.
- 2) un profesor de la Escuela Técnica de Maldonado que no participe en la feria.
- 3) un delegado elegido una vez por año por mayoría en la Asamblea de la Comisión de Artesanos y reconocido por el Municipio de Punta del Este.
- 4) un técnico en arte.

El Presidente del Jurado tendrá doble voto en caso de empate.-

El Jurado de Admisión durará un año en sus funciones a partir de su constitución.

Siendo las 17,00 hs no habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión de este Concejo, labrándose la presente que se firma para constancia en el lugar y fecha indicados al inicio.

Verónica Morotti
Secretaria de Actas

Andrés Jafif
Alcalde